

PS/829

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 FEB 2021

VISTO: la solicitud presentada por la señora Valeria González Sotelo al amparo de la Ley N.º 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma requiere “el número de vehículos con aire acondicionado en Uruguay”;

RESULTANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recabó la información solicitada;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley N.º 18.381 “la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir la información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”;

II) que sin perjuicio de lo señalado en la norma citada precedentemente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recabó la información solicitada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N.º 18.381 de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República 365/020 de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Hacer lugar a la solicitud de información formulada por la señora Valeria González Sotelo haciendo entrega del listado que obra en Anexo adjunto y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

ANEXO

VEHÍCULOS CON AIRE ACONDICIONADO*

Departamento	Cantidad de vehículos
ARTIGAS	4.523
CANELONES	51.609
CERRO LARGO	5.988
COLONIA	14.063
DURAZNO	6.320
FLORES	3.748
FLORIDA	6.810
LAVALLEJA	4.860
MALDONADO	28.161
MONTEVIDEO	142.015
PAYSANDÚ	9.154
RIO NEGRO	5.229
RIVERA	5.389
SALTO	6.667
SAN JOSE	14.444
SORIANO	8.194
TACUAREMBÓ	8.489
TREINTA Y TRES	3.824
Total general	341.676

* Se consideraron en el reporte aquellos vehículos activos, es decir que se excluyen los que han sido baja por entrega de chapa, hurto o cualquier otra causal.